

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED]
[REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**; y **OMAR ENRIQUE RAMÍREZ BELTRÁN**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED]; en calidad de comerciante individual y Titular de la Empresa Mercantil que gira bajo el nombre de “**ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL**”; con local establecido en Barrio El Calvario, Urbanización Villas de Ayutuxtepeque, Apartamento N° 21-C, departamento de San Salvador; que se dedica a servicio de mantenimiento de equipo de oficina y venta de equipos, con Matrícula de Empresa número dos cero uno cuatro cero



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized letter 'P' or similar character.

ocho uno cero nueve nueve; y Registro de Local número dos cero uno cuatro cero ocho uno cero nueve nueve cero cero uno; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 15/2015 denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE RELOJES MARCADORES”**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se compromete a proveer a la infraestructura de marcación interna del MINSAL del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con el propósito de mantener el rendimiento óptimo y prolongar así su vida útil, garantizando así poder mantener el registro de marcaciones de forma eficaz y oportuna.

REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL SERVICIO:

Los requerimientos específicos y alcance del servicio se detalla en la siguiente tabla.

CANTIDAD	SUMINISTRO DE BIENES REQUERIDO
1	<ul style="list-style-type: none">• Se requiere de un servicio constante de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de marcación interna en los Edificios del Nivel Central del Ministerio de Salud, ubicado en Calle Arce No. 827, San Salvador; Edificio Ex malaria ubicado en 13 Av. Norte y 3ª Calle Poniente # 256 San Salvador; Laboratorio Antirrábico ubicado en: Centro Agropecuario MAG, Cantón El Matazano Soyapango; Plantel El Matazano ubicado en: Calle antigua al Matazano plantel de Salud El Matazano, frente al taller Rensica Cantón El Matazano Soyapango; Laboratorio Central ubicado en Edificio Max Block Alameda Roosevelt contiguo al Hospital Rosales; Plantel de Mantenimiento General y Unidad de Almacenes ubicado en final 6ª. Calle Oriente # 1105, Barrio San Esteban, Col. El Paraíso San Salvador; Instituto Nacional de Salud, ubicado en calle Gabriela Mistral # J-234.• El mantenimiento preventivo deberá ser trimestral en toda la infraestructura en general, presentando el respectivo informe cada trimestre, para lo que se deberán de considerar lo siguiente:• Efectuar limpieza general de los sistemas instalados en la institución mientras dure el

CANTIDAD	SUMINISTRO DE BIENES REQUERIDO
	<p>servicio. Limpieza y ajuste de los relojes instalados, deberá incluir limpieza, ajuste, revisión, programación y prueba de cableado.</p> <ul style="list-style-type: none">• Revisión del voltaje alimentador; comprobación de su perfecto funcionamiento en cada establecimiento.• Reconocimiento y levantamiento actualizado de puntos de servicio para cada uno de los edificios; así como también identificación de todos los puntos; este reporte será entregado en los primeros 2 meses de iniciado el servicio.• Revisión y/o mantenimiento preventivo calendarizado de todos los relojes marcadores instalados y en funcionamiento en el MINSAL; pruebas generales de todas las funciones y facilidades con que cuentan los relojes verificando la operatividad de las funciones de cada aparato.• Los materiales para las nuevas instalaciones, remodelaciones y/o traslados serán proporcionados por el MINSAL, en coordinación con el Departamento de Servicios Auxiliares.• El contratista deberá, a través de su técnico, realizar la supervisión de toda nueva instalación, debiendo informar y coordinar con el Administrador del Contrato para vigilar que todo incremento esté acorde a los estándares y normas de instalación, garantizando su buen funcionamiento y evitar inconvenientes en sus mantenimientos preventivos.
	<p>IMPORTANTE</p> <p>Cualquier servicio adicional y/o modificación que no sea expresamente solicitado por el MINSAL a través del Administrador del Contrato, no será cancelado.</p>
	<p>ACTIVIDADES ESPERADAS</p> <ul style="list-style-type: none">• Mientras los equipos estén en reparación, la empresa ofertante, deberá proporcionar otra unidad, de igual o mejor tecnología, en un plazo no mayor a 24 horas con el fin de garantizar la ininterrupción de las Marcaciones.• Se deberá proporcionar completo asesoramiento de los productos, partes y equipos que se vayan adquiriendo para incrementar la capacidad y/o beneficios de la infraestructura instalada.• El costo de las partes complejas que deban ser reemplazadas por antigüedad, rotura o deterioro serán absorbidos por la Unidad de Recursos Humanos, para lo cual se deberá emitir presupuesto para su aprobación.

CANTIDAD	SUMINISTRO DE BIENES REQUERIDO
	<ul style="list-style-type: none">• La institución determinará el crecimiento de la red y los marcadores; los cables y otros accesorios que se necesiten serán previamente cotizados y aprobados; la instalación de los mismos no tendrá costo alguno para la institución.
	<p>UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS</p> <p>Deberá proporcionar los servicios de mantenimiento en los edificios del MINSAL ubicados en:</p> <p>Se requiere de un servicio constante de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de marcación interna en los Edificios del Nivel Central del Ministerio de Salud, ubicado en Calle Arce No. 827, San Salvador; Edificio Ex malaria ubicado en 13 Av. Norte y 3ª Calle Poniente # 256 San Salvador; Laboratorio Antirrábico ubicado en: Centro Agropecuario MAG, Cantón El Matazano Soyapango; Plantel El Matazano ubicado en: Calle antigua al Matazano plantel de Salud El Matazano, frente al taller Rensica Cantón El Matazano Soyapango; Laboratorio Central ubicado en Edificio Max Block Alameda Roosevelt contiguo al Hospital Rosales; Plantel de Mantenimiento General y Unidad de Almacenes ubicado en final 6ª. Calle Oriente # 1105, Barrio San Esteban, Col. El Paraíso San Salvador; Instituto Nacional de Salud, ubicado en calle Gabriela Mistral # J-234.</p>
	<p>DEL PERSONAL, HERRAMIENTAS Y EQUIPO</p> <ul style="list-style-type: none">• EL CONTRATISTA deberá contar con el personal técnico especializado y debidamente uniformado y portar logotipo de la empresa.• EL CONTRATISTA deberá contar con el equipo, herramienta y/o todo lo que sea necesario para efectuar el servicio con calidad.
	<p>DE LA COBERTURA DE REPUESTOS, ACCESORIOS, LIMPIADORES Y LUBRICANTES.</p> <p>Los accesorios y lubricantes, que se necesiten para efectuar los servicios preventivos, limpiezas pruebas y revisiones correrán por cuenta del proveedor del servicio.</p>
	<p>DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS</p> <p>La Unidad de Recursos Humanos, se reserva el derecho de aceptar o rechazar los servicios al constatar cambios en lo pactado que puedan o vayan en detrimento de los equipos.</p>

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1) Deberá asegurarse que las entregas del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo sean en los períodos que dure la vigencia del Contrato.

- 2) Deberá garantizarse la calidad, supervisando a técnicos enviados por EL CONTRATISTA.
- 3) El personal responsable de brindar el servicio de mantenimiento deberá acatar las disposiciones y normas de la institución, mientras permanezca dentro de ella.
- 4) EL CONTRATISTA será responsable de llevar controles de entrega del servicio, la cual será firmada por el encargado Administrador del Contrato para efectos de conciliar dicha información con lo facturado.
- 5) EL CONTRATISTA tendrá la obligación de realizar visitas con aviso previo, cada vez que el MINSAL, así lo requiera.
- 6) Cualquier suministro repuestos que no esté contemplado dentro de la rutina de mantenimiento preventivo será cancelado por el MINSAL previa presentación de un presupuesto al Departamento de Servicios Auxiliares para su visto bueno.
- 7) Los repuestos se cambian siempre y cuando llenen los requisitos del fabricante y siguen siendo parte de la institución.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

Con el fin de adelantar las acciones tendientes a mantener el correcto funcionamiento de los equipos, así:

- 1) Visitas programadas de mantenimiento Preventivo específicamente para el sistema de marcación con personal especializado en programación, durante la ejecución del servicio.
- 2) Revisión y limpieza completa de las unidades de marcación incluyendo PC donde se bajan las marcas.
- 3) Reprogramación de los sistemas en caso que fuere necesario sacando previamente un backup en unidad de CD ó DVD.
- 4) Adiestramiento al personal para el buen uso; actualización de software instalados (si las hubiera).
- 5) Presentar Informe trimestral y detallado de los problemas que se hayan detectado en el sistema.
- 6) Determinación de accesorios que ya cumplieron vida útil ó están causando problemas mínimos al sistema.

Prestar el servicio en un horario de atención:

a.- Atención remota en línea a una solicitud de servicio de 7:30 am. a 3:30 pm. de lunes a viernes y sábados de 7:30 a 12:00; Máximo de respuesta dentro de las dos (2) horas hábiles.

b.- Tiempo de respuesta personalizada en sitio en caso de falla mayor: Dentro de las DOS (2) horas hábiles ó coordinadas por situaciones de emergencia. 2) En situaciones no críticas: Dentro de las OCHO (8) horas hábiles.

Elaborar informes y reportes estadísticos trimestrales de acuerdo a la ejecución del servicio, y remitirlo al funcionario encargado de ejercer el control de ejecución.

Nota importante:

Todos los informes servirán para verificar si en realidad se cumplieron todas las rutinas que la Orden de Compra exige y deberán estar firmados y sellados por el Administrador del Contrato.

INSPECCIÓN Y PRUEBAS

El MINSAL tendrá derecho a inspeccionar los servicios y/o someterlos a prueba, sin costo adicional alguno, a fin de verificar su conformidad con las especificaciones técnicas aquí presentadas.

Demás especificaciones del servicio, en anexo N° UNO del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 15/2015; b) Los TDR ; c) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; d) Garantía; e) La Oferta y sus documentos; f) El Oficio de Adjudicación Número 2015-8400-3974, de fecha 07 de julio de 2015; g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: Fondo GENERAL año 2015, con cargo al Cifrado Presupuestario siguiente: 2015-3200-3-01-02-21-1-54301, según certificación de fondos de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, por el monto de \$2,000.00. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dichos fondos, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$870.00)**, por el objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada), en un plazo de 60 días calendario posteriores a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete de esta ciudad, para trámite del QUEDAN respectivo, la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación: Número de Contrato, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total, y la retención del uno por ciento (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), firmada por el Administrador de Contrato, Acta de recepción del Servicio firmada por el Administrador de Contrato, original y dos copias de las notas de aprobación de las Garantías que estipula el presente Contrato, extendidas por la UACI, debiendo presentar copias de estos documentos en la UACI, para efecto de Seguimiento y Control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en

cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, durante el período comprendido desde la fecha de distribución del contrato al CONTRATISTA, hasta el 31 de Diciembre de 2015, con revisiones periódicas trimestrales en las cuales incluirá, destinar el personal de Ingenieros y/o Técnicos capacitados, calificados, experimentados y certificados para la prestación del servicio. El lugar de prestación del servicio será en los lugares detallados en la cláusula primera del presente contrato. **LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA.**

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de OCHO MESES, contados a partir de dicha fecha. Dicha garantía consistirá en cheque de gerencia, de caja o certificado extendido por Instituciones Bancarias debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, en caso de presentar fianza deberá de solicitar el formato respectivo. La UACI entregará el comprobante de recibido. Para la garantía que presente debe agregar copia del NIT del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien ha sido nombrado por la Titular, mediante Acuerdo Institucional N° 953 de fecha trece de julio de dos mil quince, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número DOS del presente Contrato. Quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente

Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador de Contrato en Coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes como mínimo a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por La Titular del MINSAL, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA que afecten la prestación del servicio, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo EL CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de Prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de modificación:

De conformidad al Art. 83-B de la IACAP, este Contrato no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la IACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL MINSAL la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la IACAP. Cuando EL CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación de la empresa o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; c) EL CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios prestados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo al CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y EL CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Urbanización Villas de Ayutuxtepeque, Apartamiento N° 21-C, Barrio El Calvario, San Salvador. Tel:

2512-8872, Correo electrónico, asistenciatecnicaprofessionall@gmail.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los trece días del mes de julio de dos mil quince.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD




OMAR ENRIQUE RAMÍREZ BELTRÁN
CONTRATISTA

ASISTENCIA TECNICA PROFESIONAL
Omar Enrique Ramirez Beltrán
Tel. 2512-8872 • 7739-2803 • 7650-1475
asistenciatecnicaprofessionall@gmail.com

IAM/jACS/VC

Asistencia Técnica Profesional

Ramírez Beltrán, Omar Enrique

Urb. Villas de Ayutuxtepeque Apto. 21C Barrio El Calvario San Salvador.

Tel. 2419 1111, E-mail: omar.beltran@comcast.net

ALCANCE DEL SERVICIO

1) OBJETIVOS

El principal objetivo de este servicio es de mantener funcionando los lectores en óptimas condiciones de tal manera que puedan ser una herramienta útil para la Gerencia de Recursos Humanos.

RUTINA DE MANTENIMIENTO DE RELOJ MARCADOR DE HUELLA

- Revisión general del lector de huella dactilar, a fin de identificar posibles fallas o defectos en su funcionamiento.
- Limpieza interna y externa de cada equipo y evaluación de estado de sus componentes.
- Revisión del programa interno de diagnóstico que posee el equipo
- Revisión y evaluación de la fuente de energía del equipo.
- Revisión y evaluación del equipo de protección (UPS).
- Revisión y prueba de teclado.
- Revisión de bocina, prisma.
- Pruebas de marcaje y tiempo de aceptación
- Efectuar pruebas de comunicación.
- Revisión de punto de red.
- Se presentara un reporte para cada Reloj Biométrico con el detalle de las rutinas realizadas.

Asistencia Técnica Profesional

Ramírez Beltrán, Omar Enrique

Urb. Villas de Ayutuxtepeque Apto. 21C Barrio El Calvario San Salvador.

Tel. 3388333, E-mail: omar.beltran@asistencia-tecnica.com

0000046

RUTINA DE MANTENIMIENTO DE RELOJ BIOMETRICO HAND PUNCH

- Revisión general del equipo, convertidor, conectores, cable de comunicación y software de comunicaciones.
- Limpieza externa e interna de cada equipo.
- Revisión y evaluación del estado del Reloj Biométrico.
- Chequeo del programa interno de diagnóstico que posee el equipo
- Revisión y evaluación de la fuente de energía.
- Revisión y evaluación del equipo de protección (UPS).
- Revisión y Limpieza de tarjeta de comunicación TCP/IP.
- Pruebas de marcaje y tiempo de aceptación
- Revisión de configuración.
- Revisión de punto de red
- Se presentara un reporte para cada Reloj Biométrico con el detalle de las rutinas realizadas.

Características del Servicio.

Si equipo no se puede reparar en el lugar donde se encuentra instalado, se gestionara el retiro del mismo con el encargado responsable del equipo. ASISTENCIA TECNICA PROFESIONAL, desinstalara e instalara el equipo una vez reparado,

Reparación de Reloj Marcador

- ✓ Este convenio no incluye repuestos, por lo que su costo será cubierto por el cliente previa cotización y aceptación del presupuesto.

Asistencia Técnica Profesional

0000047

Ramírez Beltrán, Omar Enrique

Urb. Villas de Ayutuxtepeque Apto. 21C Barrio El Calvario San Salvador.

Tel. 504 2411 1111, E-mail: omara@asistenciaprofesional.com

RUTINA DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE ASISTENCIA.

- Revisión general del software, a fin de identificar posibles fallas o defectos en su funcionamiento.
- Revisión general de la base de datos del software a fin de identificar posibles fallas o defectos en su funcionamiento.
- Resolución de consultas de los Sistemas de Asistencia en uso.
- Respaldo de base de datos de Software.

Garantía de Mantenimiento

1. ASISTENCIA TECNICA PROFESIONAL, se compromete, a prestar el servicio de mantenimiento Correctivo, atendiendo las llamadas y brindando soporte telefónico, remoto y de ser necesaria la visita del técnico sin costo adicional durante el periodo de vigencia del Contrato de Mantenimiento.
2. ASISTENCIA TECNICA PROFESIONAL, se compromete, a sugerir cambios y efectuar recomendaciones técnicas para mejoras en el equipo.
3. ASISTENCIA TECNICA PROFESIONAL, se compromete a prestar un equipo de iguales características mientras se repara el equipo dañado en taller.
4. Esta oferta no incluye partes, materiales ni mano de obra por elaboración de puntos de red.

Asistencia Técnica Profesional

0000048

Ramírez Beltrán, Omar Enrique

Urb. Villas de Ayutuxtepeque Apto. 21C Barrio El Calvario San Salvador.

Tel. 5 23 33 33, E-mail: omar.beltran@minsa.gub.gv

REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS DEL SERVICIO

CANTIDAD	SUMINISTRO DE BIENES REQUERIDO	SUMINISTRO DE BIENES OFERTADO
1	<ul style="list-style-type: none">◦ Se requiere de un servicio constante de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de marcación interna en los Edificios del Nivel Central del Ministerio de Salud, ubicado en Calle Arce No. 827, San Salvador; Edificio Ex malaria ubicado en 13 Av. Norte y 3ª Calle Poniente # 256 San Salvador; Laboratorio Antirrábico ubicado en: Centro Agropecuario MAG, Cantón El Matazano Soyapango; Plantel El Matazano ubicado en: Calle antigua al matazano plantel de Salud El Matazano, frente al taller Rensica Cantón El Matazano Soyapango; Laboratorio Central ubicado en Edificio Max Block Alameda Roosevelt contiguo al Hospital Rosales; Plantel de Mantenimiento General y Unidad de Almacenes ubicado en final 6ª. Calle Oriente # 1105, Barrio San Esteban, Col. El Paraíso San Salvador; Instituto Nacional de Salud, ubicado en calle Gabriela Mistral # J-234.◦ El mantenimiento preventivo deberá ser trimestral en toda la infraestructura en general, presentando el respectivo informe cada trimestre, para lo que se deberán de considerar lo siguiente:◦ Efectuar limpieza general de los sistemas instalados en la institución mientras dure el servicio. Limpieza y ajuste de los relojes instalados, deberá incluir limpieza, ajuste, revisión, programación y prueba de cableado.◦ Revisión del voltaje alimentador, comprobación de su perfecto funcionamiento en cada establecimiento.◦ Reconocimiento y levantamiento actualizado de puntos de servicio para cada uno de los edificios; así como también identificación de todos los puntos; este reporte será entregado en los primeros 2 meses de iniciado el servicio.◦ Revisión y/o mantenimiento preventivo calendarizado de todos los relojes marcadores instalados y en funcionamiento en el MINSAL; pruebas generales de todas las funciones y facilidades con que cuentan los	<p>Si cumplimos con el servicios y suministros de los bienes requeridos</p>

Asistencia Técnica Profesional

0000049

Ramírez Beltrán, Omar Enrique

Urb. Villas de Ayutuxtepeque Apto. 21C Barrio El Calvario San Salvador.

Tel. 22522071, E-mail: omar.beltran@minsa.gub.gv

	<p>relojes verificando la operatividad de las funciones de cada aparato.</p> <ul style="list-style-type: none">◦ Los materiales para las nuevas instalaciones, remodelaciones y/o traslados serán proporcionados por el MINSAL, en coordinación con el Departamento de Servicios Auxiliares.◦ El contratista deberá, a través de su técnico, realizar la supervisión de toda nueva instalación, debiendo informar y coordinar con el Administrador del Contrato para vigilar que todo incremento esté acorde a los estándares y normas de instalación, garantizando su buen funcionamiento y evitar inconvenientes en sus mantenimientos preventivos.	
	<p>▣ IMPORTANTE ▣</p> <p>Cualquier servicio adicional y/o modificación que no sea expresamente solicitado por el MINSAL a través del Administrador del Contrato, no será cancelado.</p>	<p>Si cumplimos con los servicios y suministros de los bienes requeridos</p>
	<p>ACTIVIDADES ESPERADAS</p> <ul style="list-style-type: none">◦ <i>Mientras los equipos estén en reparación, la empresa ofertante, deberá proporcionar otra unidad, de igual o mejor tecnología, en un plazo no mayor a 24 horas con el fin de garantizar la ininterrupción de las Marcaciones.</i>◦ Se deberá proporcionar completo asesoramiento de los productos, partes y equipos que se vayan adquiriendo para incrementar la capacidad y/o beneficios de la infraestructura instalada.◦ El costo de las partes complejas que deban ser reemplazadas por antigüedad, rotura o deterioro serán absorbidos por la Unidad de Recursos Humanos, para lo cual se deberá emitir presupuesto para su aprobación.◦ La institución determinará el crecimiento de la red y los marcadores; los cables y otros accesorios que se necesiten serán previamente cotizados y aprobados; la instalación de los mismos no tendrá costo alguno para la institución.	<p>Si cumplimos con el servicios y suministros de los bienes requeridos</p>

Asistencia Técnica Profesional

0000050

Ramírez Beltrán, Omar Enrique

Urb. Villas de Ayutuxtepeque Apto. 21C Barrio El Calvario San Salvador.

Tel. 24001111, E-mail: omar.beltran@minsa.gub.gv

	<p>UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS</p> <p>Deberá proporcionar los servicios de mantenimiento en los edificios del MINSAL ubicados en:</p> <ul style="list-style-type: none">Se requiere de un servicio constante de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de marcación interna en los Edificios del Nivel Central del Ministerio de Salud, ubicado en Calle Arce No. 827, San Salvador; Edificio Ex malaria ubicado en 13 Av. Norte y 3ª Calle Poniente # 256 San Salvador; Laboratorio Antirrábico ubicado en: Centro Agropecuario MAG, Cantón El Matazano Soyapango; Plantel El Matazano ubicado en: Calle antigua al Matazano plantel de Salud El Matazano, frente al taller Rensica Cantón El Matazano Soyapango; Laboratorio Central ubicado en Edificio Max Block Alameda Roosevelt contiguo al Hospital Rosales; Plantel de Mantenimiento General y Unidad de Almacenes ubicado en final 6ª. Calle Oriente # 1105, Barrio San Esteban, Col. El Paraíso San Salvador; Instituto Nacional de Salud, ubicado en calle Gabriela Mistral # J-234.	<p>Si cumplimos con el servicios y suministros de los bienes requeridos</p>
	<p>DEL PERSONAL, HERRAMIENTAS Y EQUIPO</p> <ul style="list-style-type: none">La empresa deberá contar con el personal técnico especializado y debidamente uniformado y portar logotipo de la empresa.La empresa deberá contar con el equipo, herramienta y/o todo lo que sea necesario para efectuar el servicio con calidad.	<p>Si cumplimos con el servicios y suministros de los bienes requeridos</p>



ANEXO NUMERO DOS DEL CONTRATO.

HOY SE EMITE EL ACUERDO N°. 953, En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con tres minutos del día trece de julio de dos mil quince.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar al **SR. MILTON EDGARDO BUENDÍA VÁSQUEZ**, Encargado del Sistema de Control de Asistencia, como **ADMINISTRADOR** del contrato derivado de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 15/2015, denominada “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE RELOJES MARCADORES**”, con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución del citado contrato al respectivo Contratista, quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados,



- así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
 - j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
 - k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) E. Violeta E.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


DR. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD



IAM/JACS/vc